

CONTRATO:	CONTRATO DE COMPRA VENTA		
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA		
CONTRATO No	267-2026	FECHA:	13 de abril de 2026
OBJETO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, MOBILIARIO HOSPITALARIO ASISTENCIAL E INSTRUMENTAL, PARA EL CENTRO DE SALUD BELTRAN ADSCRITO A LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE RIO SECO, CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN EL CONTEXTO DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1098-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE RIO SECO.		
ENTIDAD CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL	NIT. 860.023.999-1	
ORDENADOR DEL GASTO:	ANGELA MARITZA LOPEZ BARRERO	IDENTIFICACION: C.C. No. 39.567.670	
CONTRATISTA:	AXIS SUMINISTROS S.A.S	IDENTIFICACIÓN: NIT No. 900.957.688-9	
NIT.	900.957.688-9	REGIMEN TRIBUTARIO:	RESPONSABLE DE IVA
DIRECCIÓN DOMICILIO	Calle 71 N° 23—31 Bogotá D.C.	TELEFONO: 3134958190	
CORREO ELECTRONICO:	Axissuministros@gmail.com		

Entre los suscritos a saber de una parte, el **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL**, con Nit No. 860.023.999-1, Representada legalmente en su condición de Gerente por la Doctora **ANGELA MARITZA LOPEZ BARRERO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.567.670 de Girardot, nombrada por Decreto No.032 del 2 de abril del 2024 y posesionada el 3 de Abril del 2024, debidamente facultada de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, artículo 195 numeral 6 concordante con el Decreto 1876 de 1994, conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SAN JUAN DE RIOSECO, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva número 021 del 25 de octubre de 2018, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte, **GERALDINE MENDOZA ANTURY** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número **1010232356**, Representante legal de **AXIS SUMINISTROS S.A.S** con NIT **900.957.688-9** habilitada para contratar y obligarse, según manifestación de no encontrarse incurso en inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la ley, en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Compraventa**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.) Que son fines esenciales del Estado, según el artículo 2 de la Constitución Política, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la

Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica: política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". (Subrayado fuera del texto original) **2)** Que los Artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991 declararon que las entidades públicas tienen el deber de colaborar armónicamente para el cumplimiento de los fines estatales, y que además la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **3)** Que de acuerdo a lo establecido en Ley 100 de 1993 y el deber que le asiste al Departamento de Cundinamarca como ente territorial, corresponde a la Secretaría de Salud ejercer la misión de "Dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud, garantizando a la comunidad cundinamarquesa el acceso a los servicios de salud con calidad, a partir de la comprensión de sus necesidades de salud y la cofinanciación de proyectos de inversión y de la prestación" y como objetivo, entre otros, el de "Garantizar a los cundinamarqueses el funcionamiento y control de una red de servicios de salud eficientes, efectiva y con cubrimiento total en el Departamento y garantizar a los habitantes de Cundinamarca el acceso oportuno y efectivo a los servicios de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud". **4)** Que la Ley 1438 de 2011 tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud que permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país. **5.)** Conforme con lo anterior, el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2028 "GOBERNANDO MÁS QUE UN PLAN" determinó como línea estratégica la de Fortalecer a las ESE's a través del mejoramiento o generación de infraestructura, dotación de equipos tecnológico, capacitación al personal y mejoramiento de servicios de calidad, entre otros; bajo el principio de la humanización y priorizando los servicios de urgencias presentes en el Departamento. Para cumplir con la estrategia propuesta se ha de llevar a cabo la siguiente meta "Apoyar financieramente al 100% de las ESE de la Red pública Departamental para el mejoramiento de su infraestructura y dotación", en el cual se enmarca las acciones encaminadas a fortalecer las instituciones prestadoras de servicios de salud del Departamento, incluida las condiciones de Habilitación en Salud. **6.** En virtud de lo anterior, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO, suscribió CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1198-2025, con el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD, siendo el objeto del mismo: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - PUESTO DE SALUD DE BELTRÁN, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, MOBILIARIO HOSPITALARIO ASISTENCIAL E INSTRUMENTAL, CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN EL CONTEXTO DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD, IMPACTANDO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.", con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del sistema obligatorio de garantía de la calidad en el contexto de redes servicios y modelo de gestión en salud impactando en la calidad de los servicios a la población cundinamarquesa y en su equilibrio financiero" **7.** Que la contratación que se busca realizar esta definida en el **Acuerdo No. 021 de 2018** por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl del municipio de San Juan de Rioseco, el **Acuerdo 023 del 14 de noviembre del 2024** por medio del cual se modifica sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul del municipio de San Juan de Rioseco y la **Resolución No. 118 del 30 de noviembre de 2024** por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul del municipio de San Juan de Rioseco, bajo la modalidad de contratación Directa **8.** Que la Oficina de Contratación del Hospital realizó la invitación a cotizar el objeto del presente contrato, de la cual se obtuvo como resultado que la propuesta presentada por AXIS SUMINISTROS S.A.S es conveniente para el HOSPITAL y se recomienda su contratación a la Gerencia **9.** Que, para los efectos pertinentes de esta contratación, la ESE cuenta con la respectiva apropiación presupuestal y ha expedido el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

Por lo anterior las partes acuerdan que el presente contrato de Compraventa se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, MOBILIARIO HOSPITALARIO ASISTENCIAL E INSTRUMENTAL, PARA EL CENTRO DE SALUD BELTRAN ADSCRITO A LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE RIO SECO, CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN EL CONTEXTO DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CD-CVI-1098-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE RIO SECO.

CLAUSULA SEGUNDA

Obligaciones Específicas del Contratista: En desarrollo del objeto contratado se obliga a realizar a favor del HOSPITAL lo siguiente:

1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas descritas en el siguiente cuadro Anexo técnico:

GRUPO	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANTIDAD	VALOR MAXIMO	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
APOYODIAG NÓSTICOYC OMPLEMENT ACIÓNTERA PÉUTICA	CENTRÍ FUGA	1. Capacidad de tubos por rotor entre 24 y 28 tubos	1	\$ 15.999.900	\$ 19.039.881
		2. Revoluciones hasta 4000 rpm o mayor			
		2.1 Nivel de ruido \leq 65 Db			
		3. Panel de operación que permita registro de tiempo y velocidad.			
		3.1 Tiempo ajustable, operación continua			
		4. Sistemas de seguridad entre ellos seguro de liberación de la tapa			
	BAÑO SEROL ÓGICO	5. Peso del equipo menor o igual a 30Kg	1	\$ 4.800.000	\$ 5.712.000
		6. Requerimiento eléctrico +/- 110-120 V - 50 - 60 Hz			
		1. Capacidad o volumen entre 7 y 11 litros			
		2. Temperatura de calentamiento como mínimo hasta (70°C)			
		3. Panel o Display que permita el registro de temperatura			
		4. Medidas mínimas: 35cm x 13 cm x 14cm			
	REFRIGERADOR TOMA DE MUESTRAS	5. Requerimiento eléctrico 110/230 VAC 50-60 Hz	1	\$ 7.140.000	\$ 8.496.600
		1. Volumen bruto (Lts): entre 65 y 80 Lts.			
		2. Control de temperatura automático digital incorporada en la estructura del equipo.			
		3. Rango de temperatura: +2°C a +8°C			
		4. Gas refrigerante			
		5. Fuente de alimentación: 110-240 V / 60 Hz			
	MESA AUXILIAR	6. . Bandejas internas 2 a 3	1	\$ 764.500	\$ 909.755
		1. Estructura fabricada en acero inoxidable			
2. Barandillas protectoras					
3. 4 ruedas de mínimo 2"					
VITRINA	4. Dimensiones mínimas: Ancho 45 cm, largo 43 cm y altura 80 cm	1	\$ 1.100.000	\$ 1.309.000	
	1. Estructura fabricada en lámina de acero cold rolled				
	2. Dos puertas en vidrio transparente				
	3. Chapa con llave para mayor seguridad				
	4. Alacena para almacenamiento				
5. Dimensiones mínimas: largo 76 cm, ancho 35 cm y alto 1,48 cm					
	1. Rango de temperatura.	1	\$ 290.000	\$ 345.100	

GRUPO	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANTIDAD	VALOR MAXIMO	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
	TERMO HIGROMETRO	1.1. Temperatura menor o igual a - 50°C 1.2. Temperatura mayor o igual a + 70°C 2. Resolución: 0.1° 3. Precisión: ± 1°C 4. Funciones. 4.1. Max / Min 4.2. Int / Ext			
	CAMILLA CON ESTRIBOS	1. Tendido de tres planos 1.1. Espaldar móvil como mínimo hasta 70° 1.2. Sección de piernas o pies reclinable, abatible o con recorrido mecánico o neumático. 2. Recipiente para recolección de muestras o fluidos 3. Base compuesta por mueble dividido en compartimientos tipo cajón y una alacena para ubicación de elementos 3.1. Mecanismo tipo plataforma para que el paciente suba al tendido sin necesidad de escalerilla adicional. 3.2. Terminación en: Pintura electrostática o Epóxi poliéster 3.3. Capacidad de carga del paciente o carga segura mínimo 150 Kg 4. Medidas largo entre 190 y 210 cm, ancho entre 60 y 70 cm, altura fija entre 80 y 90 cm. 5. Accesorios: Juego de piñeras ajustables o graduables	1	\$ 5.261.900	\$ 6.261.661
	ESCALERILLA	1. Escalera de dos pasos. 2. Estructura tubular metálica. 3. Acabados en acero inoxidable 4. Caucho de los escalones antideslizante.	1	\$ 327.600	\$ 389.844
	LAMPARA DE EXAMEN	1. Luz tipo Led 1.1. Temperatura del color ≥ 5.500K 1.2. Intensidad de la luz : ≥ 15.000 Lux 1.3. Vida útil del Led ≥ 50.000 horas 2. Estructura del brazo: cuello tipo cisne o flexible 2.1. Base con ruedas 3. Requerimiento eléctrico: 100/120 VAC 50-60 Hz	1	\$ 2.860.100	\$ 3.403.519
	MUEBLE PARA TOMA DE MUESTRAS	1. Acabado en lámina col rolled o acero inoxidable 2. Dos secciones una con habitáculo tipo mesa con cajón y otra silla 3. Acabado en pintura electrostática	1	\$ 1.200.000	\$ 1.428.000
	MESA AUXILIAR	1. Estructura fabricada en acero inoxidable 2. Barandillas protectoras 3. 4 ruedas de mínimo 2" 4. Dimensiones mínimas: Ancho 45 cm, largo 43 cm y altura 80 cm	1	\$ 764.500	\$ 909.755
	VITRINA	1. Estructura fabricada en lámina de acero cold rolled 2. Dos puertas en vidrio transparente 3. Chapa con llave para mayor seguridad 4. Alacena para almacenamiento 5. Dimensiones mínimas: largo 70 cm, ancho 35 cm y alto 1,48 cm	1	1.100.000	1.309.000
CONSULTA EXTERNA	CAMILLA FIJA	1. Acabado: Pintura electrostática 1.1. Estructura de dos cuerpos, con espaldar móvil. 2. Colchoneta en espuma de alta densidad en material lavable e impermeable 3. Dimensiones 3.1. Largo entre 180 y 200 cm 3.2. Altura fija entre 75 y 90 cm 3.3. Ancho entre 55 y 85 cm 4. Capacidad de carga del paciente ≥100 Kg	3	\$ 1.179.900	\$ 4.212.243
		1. Balanza digital	2	\$ 2.519.800	\$ 5.997.124

GRUPO	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANTIDAD	VALOR MAXIMO	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
	BÁSCULA PESA BEBÉ	2. Capacidad mínimo de 20 Kg 3. Funciones mínimas. 3.1 Conversión de Lb / Kg 3.2 TARA 3.3 Retención o hold 3.4 Desconexión automática 4. Ancho de bandeja mínima 44 cm 5. Fuente de alimentación: Baterías o conexión eléctrica			
	INFANTOMETRO	1. Alcance de medición mínimo 10cm y máximo 100cm 2. División móvil $\leq 0,5$ cm 3. peso máximo 1,6 kg 4. Estructura plegable	2	\$ 756.100	\$ 1.799.518
	MESA PARA PESA BEBÉ	1. Acabado en lamina col rolled o acero inoxidable 2. Dimensiones mínimas: Largo: 52 cm, ancho 43 cm, altura 80cm 3. Terminado en pintura electrostática 4. Dos bandejas superior e inferior	2	\$ 700.000	\$ 1.666.000
	BÁSCULA ADULTO	1. Bascula digital 2. Capacidad mínimo 200 Kg 2.1. Resolución: ≤ 0.2 Kg 3. Funciones: 3.1. Conversor Libras/Kilogramos 3.2. Tara y Hold 3.3. IMC 4. Fuente de alimentación: Baterías y conexión eléctrica	2	\$ 2.350.500	\$ 5.594.190
	MESA AUXILIAR	1. Estructura fabricada en acero inoxidable 2. Barandillas protectoras 3. 4 ruedas de mínimo 2" 4. Dimensiones mínimas: Ancho 45 cm, largo 43 cm y altura 80 cm	2	\$ 764.500	\$ 1.819.510
	TALLIMETRO	1. Rango de medición en cm: 3,5 - 230 cm 2. División: 1 mm / 1/16 inch 3. Dimensiones mínimas (AxAxP): 337 x 2,130 x 410 mm 4. Peso máximo: 2,4 kg 5. Funciones: Montaje en la pared	2	\$ 712.800	\$ 1.696.464
	EQUIPO DE ORGANOS DE PARED	1. Equipo de pared 2. Otoscopio tipo LED 2.1. Zoom ajustable 3. Oftalmoscopio tipo LED 3.1. Combinaciones de aperturas. 3.2. Filtros: libre de rojo, azul y polarización. 4. Requerimiento eléctrico +/- 110-120V, 50/60Hz	2	\$ 3.774.300	\$ 8.982.834
	TENSÍOMETRO DE PARED	1. Equipo de pared Análogo. 2. Escala de medición mínimo hasta 300 mmHg. 3. Resolución: ≤ 3 mmHg 3.1. Accesorios: Manguera extensora de mínimo 200cm, Perilla de insuflación, brazaletes reutilizable: adulto y pediátrico.	2	\$ 734.000	\$ 1.746.920
	FONENDOSCOPIO DOBLE SERVICIO	1. Adulto, doble cabezal 2. Campana fabricada en acero inoxidable 3. Longitud mínima de 65 cm 4. Frecuencia de auscultación mínimo 20 - 1000 Hz	2	\$ 289.900	\$ 689.962
	OXIMETRO DE PULSO	1. Especificaciones técnicas 2. Visualización de SpO2 y Frecuencia Cardíaca 3. Alarmas audibles y visuales. 4. SpO2 4.1. Rango de medida hasta 100% 4.2. Resolución 1% 5. Resolución: 1bpm	1	\$ 1.100.000	\$ 1.309.000

GRUPO	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANTIDAD	VALOR MAXIMO	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
		6. Requerimiento eléctrico: Batería recargable con autonomía de mínimo 60 minutos.			
		7. Capacidad de almacenamiento de datos mínimo 80 pacientes.			
		8. Accesorios: Sensor adulto reutilizable, cargador de batería y batería.			
	DOPPLER FETAL	1. Pantalla	1	\$ 815.700	\$ 970.683
		1.1. Tipo: LCD o LED.			
		2. Bpm Rango de medición mínimo entre 60 y 200bpm			
		2.1. Medición de 2Mhz - 4Mhz			
		3. Resolución: mínimo de 1bpm			
		4. Transductor Ultrasonico a prueba de agua y/o impermeable al agua			
		5. Potencia de salida del audio: mínimo 0.5W			
		6. Apagado automático			
		7. Peso máximo 500 Gr.			
		8. Operación con Batería			
	VITRINA	1. Estructura fabricada en lámina de acero cold rolled	2	\$ 1.100.000	\$ 2.618.000
		2. Dos puertas en vidrio transparente			
		3. Chapa con llave para mayor seguridad			
		4. Alacena para almacenamiento			
		5. Dimensiones mínimas: largo 70 cm, ancho 35 cm y alto 1,48 cm			
	ESCRIT ORIO	1. Estructura metálica	3	\$ 2.200.000	\$ 7.854.000
		2. Altura no mayor a 80 cm			
		3. Pintura electrostática o similar.			
		4. Deben contar con mínimo dos cajones de almacenamiento.			
		5. Escritorio de ancho no mayor a 60 cm y de largo no mayor a 1,60cm			
	ESCAL ERILLA	1. Escalerilla de dos pasos.	3	\$ 327.600	\$ 1.169.532
		2. Estructura tubular metálica.			
		3. Acabados en acero inoxidable			
		4. Caucho de los escalones antideslizante.			
	SILLA ERGON OMICA	1. Sistema de elevación Neumático / Graduable	3	\$ 750.000	\$ 2.677.500
		2. Tapizado de fácil uso y limpieza			
		3. Espaldar y asiento con espuma de alta densidad.			
		4. Ruedas para fácil movilidad			
		5. Apoya brazos			
	SILLA FIJA	1. Estructura con acabado en pintura electrostática o cromada	9	\$ 168.000	\$ 1.799.280
		2. Base tubular.			
		3. Altura total mínimo 79 cm			
	TANDEM	1. Estructura metálica	5	\$ 940.000	\$ 5.593.000
		2. Asiento y espalda			
		3. Disponibilidad de mínimo 3 puestos			
	UNIDAD ODONT OLOGICA	1. Unidad odontológica eléctrica.	1	\$ 13.999.900	\$ 16.659.881
		2. Sillón			
		2.1. Capacidad de carga: mínimo 150Kg			
		2.2. Movimientos de ascenso, descenso y inclinación del espaldar.			
		2.3. Tapicería sin costuras de fácil limpieza.			
		3. Módulo.			

GRUPO	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANTIDAD	VALOR MAXIMO	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
		3.1. Mínimo tres servicios de holder automático con conexión borden o universal.			
		3.2 Filtro de agua			
		4. Escupidera con trampa para residuos			
		4.1. eyector			
		5. Lámpara.			
		5.1. Lámpara led, mínimo con dos niveles de intensidad			
		6. Butaco.			
		6.1. Regulable mediante pistón			
		7. Requerimiento eléctrico 110/230V, 50/60Hz			
	KIT DE PIEZAS DE MANO	1. Pieza de alta	6	\$ 3.572.000	\$ 25.504.080
		2. Esterilizable en autoclave			
		3. Cabezal Push button			
		4. Rotación mínimo de 300.000 rpm			
		1. Pieza de baja			
		2. Rotación de 18.000 RPM o mayor			
		3. Pieza de baja de acople de 2 o 3 vías.			
		4. Esterilizable en autoclave			
		1. Contrangulo			
		2. Esterilizable en autoclave			
		3. Velocidad de transmisión relación 1:1			
		4. Incluye punta recta			
	INSTRUMENTAL BASICO	1. Luna de espejo	10	48.400	575.960
		2. Explorador mango sencillo			
		3. Mango sencillo para espejo			
		4. Pinza algodонера			
		5. Esterilizable 1340C			
	KIT INSTRUMENTAL OPERATORIO	1. FORCEPS # 150 - (6)	1	\$ 3.700.000	\$ 4.403.000
		2. FORCEPS # 151 - (6)			
		3. FORCEPS NO 69 - (6)			
		4. JERINGA DE ANESTESIA CON SUCCION 1.8 - (15)			
		5. FORCEPS # 16 - (5)			
		6. INSTRUMENTO DE OBTURACION FP3 - (20)			
		7. ESPATULA DE CEMENTO DOBLE - (5)			
		8. MANGO PARA BISTURI No 3 - (5)			
		9. PINZA HEMOSTATICA MOSQUITO RECTA - (3)			
		10. PINZA HEMOSTATICA KELLY RECTA 14 CM - (3)			
		11. TIJERA PARA SUTURA X 13 CMS - (8)			
		12. PORTA MATRIZ - (3)			
		13. CURETA DE LUCAS # 85 - (2)			
		14. Esterilizable 134°C			
	LÁMPARA DE FOTOCURADO	1. Funcionamiento con batería recargable	1	\$ 1.642.800	\$ 1.954.932
		2. Longitud de onda entre 350 - 480 nm			
		4. Intensidad de luz ≥ 800 mW/cm ²			
		5. Luz Led			
		6. Peso máximo 600 g			
		7. Accesorios: Base, protector ocular, batería, cargador			
	CAVITRON	1. Frecuencia de vibración ≥ 20 KHz	1	\$ 3.193.200	\$ 3.799.908
		2. Suministro de agua ajustable			
		2.1. Para uso con presión de agua ≥ 20 Psi			
		3. Requerimiento eléctrico: 100/120 VAC 50-60 Hz			
		4. Accesorios: Pedal grado de protección contra ingreso de agua IPX1 como mínimo			
	COMPRESOR	1. Cabezales libres de aceite	1	\$ 6.650.000	\$ 7.913.500
		2. Presión máxima de trabajo 130 Psi			
		3. Potencia del motor: 1 Hp			
		4. Revoluciones por minuto del motor: 1700 \pm 50rpm			
		5. No. de polos mínimo: 2			
		6. No. de pistones: mínimo 1			
		7. No. de etapas: 1			
		8. Volumen tanque: entre 30L - 90L			

GRUPO	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANTIDAD	VALOR MAXIMO	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
	TERMO HIGROMETRO	1. Rango de temperatura. 1.1. Temperatura menor o igual a - 50°C 1.2. Temperatura mayor o igual a + 70°C 2. Resolución: 0.1° 3. Precisión: ± 1°C 4. Funciones. 4.1. Max / Min 4.2. Int / Ext	1	\$ 290.000	\$ 345.100
	CONGELADOR	1. Congelador vertical/Horizontal 2. Capacidad de 260 L a 300L 3. Control de temperatura integrado 4. Puerta con cerradura de seguridad y llave 5. Temperatura mínima entre -15 / -25°C 6. Gas Refrigerante 7 código PQS 8.Requerimiento eléctrico: entre 110/240 VAC 50-60 Hz 9. Canastas de almacenamiento 3-9	1	\$ 10.637.500	\$ 12.658.625
	REFRIGERADOR	1. Volumen bruto (Lts): mínimo de 250Lts y máximo de 430Lts. 2. Capacidad de almacenamiento de la vacuna: mínimo de 145Lts y máximo 400Lts 3. Consumo de energía (Funcionamiento estable) KWh/24h: menor o igual a 1 4. Control de temperatura automático digital incorporada en la estructura del equipo. 5. Rango de temperatura: +2°C a +8°C 6. Gas refrigerante 7. Fuente de alimentación: 110-230 V / 60 Hz 8. Código PQS 7. Canasta de almacenamiento < 9	1	\$ 19.050.300	\$ 22.669.857
	CAJA DE TRANSPORTE	1. Capacidad entre 3 y 10 litros 1.1. Peso del producto máximo 1,5 Kg 2. Aislamiento en poliuretano 3. Tapa tipo removible 4. Dimensiones: Alto 28,5 cm ; Ancho 21,5 cm ; Largo 27 cm 5. Accesorios: termómetro	3	\$ 750.000	\$ 2.677.500
	TERMO DIA	1. Capacidad entre 2.5 y 3.5 litros 1.1. Peso máximo con carga 8 Kg 2. Aislamiento en poliuretano ≥ 25 mm 3. Vida fría sin aperturas ≥ a 20 horas a 43° 4. Tapa tipo removible 5. Precalificado por la OMS código (WHO)/PQS 6. Accesorios: Dataloger	2	\$ 1.315.000	\$ 3.129.700
	TERMO HIGROMETRO	1. Rango de temperatura. 1.1. Temperatura menor o igual a - 50°C 1.2. Temperatura mayor o igual a + 70°C 2. Resolución: 0.1° 3. Precisión: ± 1°C 4. Funciones. 4.1. Max / Min 4.2. Int / Ext	2	\$ 290.000	\$ 690.200
	BIOMBO	1. Mínimo Dos Cuerpos 2. Dimensiones: Min alto: 1,68 - ancho: 60cm cada cuerpo 3.Tela anti fluido y/o impermeable 4. Ruedas de fácil movilidad 5. Fabricado en acero esmaltado, cromado o inoxidable	1	\$ 650.000	\$ 773.500
PROCESO DE ESTERILIZACIÓN	AUTOC LAVE	1. Equipo de clase B 2. Estructura física: 2.1. Volumen de la cámara entre 22 y 29 L	1	\$ 41.285.400	\$ 49.129.626

GRUPO	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	CANTIDAD	VALOR MAXIMO	VALOR TOTAL (INCLUIDO IVA)
		2.1.1. Construida totalmente en acero inoxidable			
		2.1.2. Porta bandejas con mínimo 5 bandejas.			
		2.2. Pantalla			
		2.2.1. Parámetros mínimos de visualización en pantalla: temperatura, tiempo de esterilización, presión.			
		2.3. Software con personalización de ciclos o programas			
		2.3.1. Debe contar mínimo con los siguientes programas:			
		empaquetado y no empaquetado a 134°C, empaquetado y no empaquetado a 121°C, Prion a 134°C			
		2.4. Conectividad:			
		2.4.1. Mínimo un puerto USB y/o Ethernet.			
		2.5. Impresora integrada			
		3. Ciclos y/o programas de esterilización: empaquetados y no empaquetados			
		3.1. Temperatura de operación como mínimo desde 121° hasta 134°C			
		5. Requerimiento eléctrico: entre 200/240 VAC -50/60 Hz.			
	INCUBADORA DE BIOLÓGICOS	1. Incubadora de lectura rápida en procesos de esterilización de vapor	1	\$ 6.890.700	\$ 8.199.933
		2. Tiempo de respuesta menor o igual 3 horas.			
		3. Temperatura máxima 60°C			
		4. Entre 3 y 8 puntos de lectura			
		5. Respuesta visible y/o audible de las condiciones del biológico			
		6. Requerimiento eléctrico: 110-120 VAC -50/60 Hz.			
TOTAL			94	PRESUPUESTO	\$ 268.795.177

2. Suscribir acta de inicio dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del respectivo contrato.
3. Realizar la entrega de acuerdo a las cantidades solicitadas en el cuadro Anexo técnico numeral 01 de la presente minuta.
4. Cumplir con todas las especificaciones técnicas mínimas los equipos biomédicos de conformidad con el cuadro Anexo técnico numeral 01 de la presente minuta.
5. Los equipos deberán ser nuevos en su totalidad, no se aceptaran equipos y/o muebles de segunda ni repotenciados.
6. Los equipos biomédicos y muebles de uso tipo hospitalario deberán ser entregados en el Almacén general del Hospital.

Obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto y las obligaciones bajo el principio y los postulados de la buena fe.
2. Informar al supervisor sobre novedades que se presenten sobre el desarrollo del contrato.
3. Brindar la entrega de los equipos objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a la E.S.E. contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
5. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

6. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
7. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más.
8. Las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual que le sean imputables.

CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:

1. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé el formen parte.
3. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos contemplados en la Ley.
4. Cancelar al Contratista la suma estipulada y en la forma descrita en el contrato.

CLAUSULA CUARTA — VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente contrato tiene un valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 268.795.177) M/CTE.**, el cual se pagará así:

el **PRIMER PAGO** se realizara por el **90%** del valor total del contrato, una vez hayan sido entregados la totalidad de los muebles tipo hospitalarios y equipos biomédicos, el **SEGUNDO PAGO** se realizara por el **10%** restante una vez se haya perfeccionado el acta de liquidación del contrato; previa presentación de la Factura, certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales, el cual se realizará dentro de los quince (15) días siguientes al cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, aceptación de la misma y previa certificación por parte del Supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos según PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja).

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá acreditar que por su propia cuenta y riesgo estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral dentro de los cinco primeros días de cada mes, El cual deberá ser entregado al supervisor para expedir la certificación de actividades cumplidas.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION: El término para la ejecución del objeto contratado será

PLAZO: (1) mes contados, a partir del perfeccionamiento del mismo.

LUGAR: E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO del Municipio de San Juan de Rioseco en la calle 4 No. 1-52.

PARÁGRAFO PRIMERO: La E.S.E. Hospital San Vicente de Paul del municipio de San Juan de Rioseco procederá a la terminación del contrato cuando el contratista sea reportado en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y/o de la OFAC, se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación o reportado por organismos de supervisión como la UIAF por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo. En el evento que el CONTRATISTA sea un consorcio o unión temporal, la presente causal se hará extensiva tanto a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos.

En el evento en que el contratista pase a ser una persona expuesta públicamente (PEP) sólo podrá continuar con la ejecución del contrato previa autorización del oficial de cumplimiento. Si el oficial de cumplimiento decide no continuar

la ejecución del contrato La E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. – IMPUTACION PRESUPUESTAL: El pago del valor total del presente Contrato se hará con cargo al rubro Presupuestal 2.3.2.01.01.003.06.01 DENOMINADO "Aparatos Médicos y Quirúrgicos y Aparatos Ortésicos y Protésicos", del presupuesto de la presente vigencia fiscal según certificado de disponibilidad presupuestal No.279 de fecha 01 de Abril de 2026 expedida por el área presupuesto y la cual se anexa al presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN: La E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL ejercerá la supervisión y vigilancia por intermedio de la Gerente quien será responsable de la supervisión y debida ejecución del presente contrato y quien tendrá entre otras las siguientes actividades: **1).** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. **2).** Suscribir junto con el Contratista el acta de inicio del contrato. **3).** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. **4).** Verificar el pleno cumplimiento por parte del Contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. **5).** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. **6).** Supervisar técnica, financiera y administrativamente el desarrollo y ejecución del presente contrato. **7).** Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo. **8).** Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de calidad del contrato según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que subsane los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir. **9).** Formular al Contratista las observaciones del caso en desarrollo del objeto del contrato con el fin de analizarlas conjuntamente con el Contratista, para que éste realice las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar para el adecuado desarrollo del Objeto contractual. **10).** Informar de los procesos a la administración - contratación y jurídica cualquier situación o irregularidad, que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten los mecanismos tendientes a regular el desarrollo del objeto. **11).** Informar a la Oficina de Gerencia y a los procesos de contratación y Jurídica cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. **12).** Exigir que los equipos contratados se ajusten a los requisitos técnicos solicitados por el Hospital. **13).** Emitir concepto y recomendación a la Gerencia sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, con ocho días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **14).** Informar y exponer los motivos o causas por las cuales debe suspenderse o terminarse el contrato, por lo menos con ocho (8) días de anticipación a la suspensión o terminación a la Oficina de contratación y Jurídica con el fin de proceder a elaborar y suscribir el acta correspondiente. **15).** Rendir los informes que le sean requeridos por la Gerencia y aquellos que sean estipulados en el contrato. **16).** En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con todas y cada una de sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato. **17).** Certificar el cumplimiento oportuno y total del objeto del contrato dentro de las condiciones exigidas. **18).** Levantar y firmar las actas necesarias a que haya lugar. **19).** Elaborar y presentar la correspondiente acta de liquidación del contrato debidamente diligenciada, informando los pagos efectuados al contratista, los saldos a favor del mismo y/o del Hospital con el último informe de ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de contratación de la ESE. **20).** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes al mismo.

CLAUSULA OCTAVA - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA se obliga a realizar los pagos de aportes de seguridad social establecida en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes.

CLÁUSULA NOVENA - CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS: EL CONTRATISTA declara que conoce y se acoge en su totalidad a todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan la Contratación del HOSPITAL.

CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato ni las obligaciones en él contenidas sin consentimiento previo, expreso y escrito de EL HOSPITAL.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN Y EFECTOS: EL HOSPITAL podrá liquidar el presente contrato ante la ocurrencia de alguno de los hechos constitutivos de incumplimientos de las obligaciones adquiridas por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, afecte la operación interna de cualquier forma que conduzcan a su paralización, mediante resolución motivada lo dará por terminado, ordenara su liquidación, tomará las medidas necesarias que garanticen su ejecución y aplicará las sanciones e inhabilidades procedentes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: APLICACIÓN DE LAS POTESTADES EXORBITANTES DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, MODIFICACION E INTERPRETACION DEL CONTRATO: El presente contrato queda sujeto a las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral ya los procedimientos previstos para tales efectos en las normas legales vigentes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución, la Ley y los Reglamentos Administrativos que le impida suscribir el presente contrato, y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, se hará responsable ante EL HOSPITAL y ante terceros por los perjuicios que llegare a ocasionar.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA: Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total estipulado en el contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales que deberá pagar el contratista si incumple una cualquiera de las obligaciones generadas por el presente acto contractual **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza a EL HOSPITAL para que descuente el valor de la sanción pecuniaria, de cualquier saldo que tenga EL HOSPITAL a favor de EL CONTRATISTA o mediante cobro a la correspondiente entidad aseguradora que haya otorgado la garantía de las obligaciones surgidas del contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS: EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, multas diarias y sucesivas, por un valor equivalente al Cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato y por el término de diez (10) días, vencidos los cuales se decretará la caducidad del contrato. El valor de las multas será descontado de los saldos adeudados a EL CONTRATISTA o de las garantías constituidas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, se estipule por escrito y este se firme por las partes, se adjunte la existencia del Registro presupuestal emitido por el área de presupuesto y la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de esos eventos, si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del HOSPITAL, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista,

y éste pagará todos los gastos en los que EL HOSPITAL incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, EL HOSPITAL tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se le adeude al contratista por razón de las actividades Objeto del contrato y a hacer efectivas las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA — INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente de la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, por lo tanto **AXIS SUMINISTROS S.A.S**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DECIMA NOVENA — RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO (SARLAFT): Para dar cumplimiento a la Circular No. 009 de 2016, emitida por el Superintendencia Nacional de Salud, en lo referente al Sistema de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, EL CONTRATISTA, 1) Se obliga con el Hospital certificar que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, en todo caso si durante el plazo del de vigencia del contrato, 2) Si EL CONTRATISTA, llegare a ser vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación de terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo EL HOSPITAL, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA, 3) EL CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual, proceden de actividades completamente lícitas. 4) EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL HOSPITAL, la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por los menos anualmente suministrando la totalidad de soportes que EL HOSPITAL requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. 5) EL CONTRATISTA, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza a EL HOSPITAL la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos 1.- Documentos que soportan el proceso precontractual, 2- Todas las modificaciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3.- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4.- Documentos que soporten la ejecución del mismo.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por la declaratoria de CADUCIDAD del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y conforme a los efectos previstos en la Ley. 3) Por decisión autónoma de cualquiera de las partes, dando aviso por escrito la parte que tome tal decisión con diez (10) días calendario de antelación 4) Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA de conformidad con las directrices impartidas con el CONTRATANTE. 5) Por participación del CONTRATISTA en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo del CONTRATANTE.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO. LEGALIZACIÓN y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El Contrato requiere para su perfeccionamiento el acuerdo de voluntades elevado a escrito; para su legalización requiere la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías a que haya lugar, y para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio entre las partes.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - RELACIÓN LABORAL: Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre esto último y el CONTRATISTA. Igualmente, las partes dejan constancia que el presente contrato no constituye contrato de trabajo entre ellas.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de lo pactado expresamente en la Cláusula cuarta del presente contrato, razón por la cual con la firma del presente documento no existe ningún vínculo laboral entre el HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL Y EL CONTRATISTA,

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES, En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. SUSPENSION TEMPORAL. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito y condiciones excepcionales se podrá suspender la ejecución del contrato mediante suscripción de acta en el cual conste de la eventualidad sin que para efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA GARANTÍAS- El contratista deberá constituir dentro del día hábil siguiente a favor de la **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARA-SECRETARIA DE SALUD** una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, garantía que mantendrá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, garantía que consistirá en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	VIGENCIA	OBSERVACION Y COBERTURA
Cumplimiento	Por valor equivalente mínimo al 20% por ciento del valor del contrato.	La vigencia será la misma de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.	Esta garantía será requerida al oferente que resulte adjudicado en el presente proceso de Contratación Directa en la legalización del correspondiente contrato; la garantía deberá incluir como beneficiario a la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL y a la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO.
Calidad de los Bienes	Por valor equivalente mínimo al 30% por ciento del valor total del contrato.	La vigencia será la misma de la ejecución del contrato y un (1) año más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.	Esta garantía será requerida al oferente que resulte adjudicado en el presente proceso de Contratación Directa en la legalización del correspondiente contrato; la garantía deberá incluir como beneficiario a la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL y a la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales el Municipio de San Juan de Rioseco- Cundinamarca.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que deban surtirse en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son enviadas a las

direcciones indicadas a continuación:

CONTRATISTA:	AXIS SUMINISTROS S.A.S.
DIRECCIÓN:	Calle 71 N° 23—31 Bogotá D.C.
EMAL:	Axissuministros@gmail.com

PARÁGRAFO: Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA manifiesta expresamente la autorización para ser notificado en las direcciones (física y electrónica) previamente registradas.

CLAUSULA TRIGESIMA. MANIFESTACIONES. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento por lo que en consecuencia se obligan a todo lo acordado y manifestado.

Para constancia de lo anterior se firma el presente documento en el Municipio de San Juan de Rioseco, el día 13 de abril de 2026.

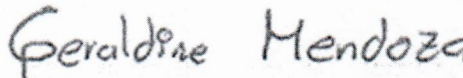
EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA



ANGELA MARITZA LÓPEZ BARRERO
Gerente

Proyectó. Karen Alejandra Ramírez Holguín
Asesora Jurídica



GERALDINE MENDOZA ANTURY
C.C. No. 1010232356
Rep. Legal AXIS SUMINISTROS S.A.S